

La Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de 30 días desde la recepción de la comunicación, emitiendo su fallo en un plazo máximo de 5 días. En dicha resolución podrá admitir la excepción o denegarla, así como exigir un plan de viabilidad de la empresa o el establecimiento de unos plazos para ir ajustando las retribuciones a los establecido en el Convenio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco Estatal de Pastelería, Confeitería, Bollería, Heladería, Repostería y Platos Cocinados aprobado por resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de Febrero de 1996. publicada en el B.O.E. de fecha 11-3-96.

Vinculación a la totalidad del convenio.-

Las normas contenidas en el presente convenio constituye una unidad indivisible. La no homologación en su totalidad implicará la invalidación total inmediata del mismo, debiendo ser examinado de nuevo por su Comisión Negociadora.

Las partes declaran su adhesión al Acuerdo para la Solución de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana, de 6 de Marzo de 1.997 (D.O.G.V. 2990 de 13/5/97), comprometiéndose ambas partes que los posibles conflictos colectivos derivados de la aplicación del presente convenio, así como de la aplicación de las leyes vigentes sean resueltas en primera instancia por los cauces que emanan del precitado acuerdo.

ANEXO

PLUS CONVENIO CATEGORIA	EUROS	PESETAS	SALARIO EUROS	PESETAS (aplicar en 01/01/04)
TÉCNICOS				
Director General o Gerente	846,38	140.825,-	28,05	4.667,-
Jefe de Fabricación	829,71	138.052,-	28,05	4.667,-
ADMINISTRATIVOS				
Jefe de Oficina y Contabilidad	829,71	138.052,-	28,05	4.667,-
Oficial Administrativo	757,94	126.111,-	28,05	4.667,-
Auxiliar Administrativo	710,68	118.247,-	28,05	4.667,-
OBREROS				
Oficial de 1ª	24,84	4.133,-	28,05	4.667,-
Oficial de 2ª	23,69	3.941,-	28,05	4.667,-
Ayudante	23,20	3.859,-	28,05	4.667,-
Aprendiz	15,71	2.614,-	28,05	4.667,-
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS				
Repartidor	23,87	3.972,-	28,05	4.667,-
Personal de Ventas	21,72	3.614,-	28,05	4.667,-
Personal de Limpieza	23,37	3.888,-	28,05	4.667,-

Castellón, febrero de 2.002.

C-1146

CONSELLERIA D'OBRES PÚBLIQUES, URBANISME I TRANSPORTS

N/Refº: F-80/97

SERVICIO TERRITORIAL ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE CASTELLÓN

ASUNTO: NOTIFICANDO A "Isabel Luque Quiros, S.L." IMPOSICION DE MULTA COERCITIVA.

En relación con el expediente sancionador nº 80/97, se notifica a "Isabel Luque Quiros, S.L.", que el Jefe del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda de Castellón, de conformidad con el Artº 14 de la Ley 1/97, de 21 de febrero, de Régimen Sancionador en Materia de Vivienda, y Artículo 41 del Decreto 210/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (DOGV nº 4118 de 10-01-2002), ha dictado resolución, de fecha 1 de marzo de 2002, cuya parte dispositiva dice:

"Imponer a "ISABEL LUQUE QUIROS, S.L." una multa coercitiva de 1.202,02 euros (200.000.- pts), con expresa advertencia de que si en un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de recibo de la presente, no realiza las obras ordenadas en la resolución de este Servicio Territorial de fecha 26 de febrero de 1.998, será reiterada, y que deberá hacer efectiva ingresando dicho importe en cualquier oficina de "BANCAJA" junto con el impreso que se adjunta, en el plazo de 15 días, debiendo remitir a este Servicio Territorial el oportuno justificante."

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, conforme establece el Artº 114 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99).

Asimismo se les hace saber que el expediente administrativo, se encuentra a su disposición, por si desean examinarlo u obtener copias de los documentos que lo integran, en el Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda de Castellón, Av. del Mar nº 16, Departamento de Fiscalía, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Ignorándose el domicilio actual del interesado, de conformidad con lo establecido en el Artº 59.4, en relación con el Artº

61, de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26-11-92, se les notifica por la presente.

Castellón, 8 de abril de 2002. — LA SECRETARIA DE ACTUACIONES, Teresa Solana Gutierrez. C-1284

CONSELLERIA D'INNOVACIÓ I COMPETITIVITAT

SERVEI TERRITORIAL D'INDÚSTRIA I ENERGIA

EXPTE:ATLINE/2002/66

ASUNTO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

Información pública para autorización administrativa

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), sobre normas para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la/s instalación/es eléctrica/s cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: RETEVISION MOVIL., S.A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: PARTIDA EL PRAT PARCELA 535 - Poble Tornesa, La - CASTELLÓN

Tipo: Línea de alta tensión

Características principales:

NÚM. DE EXPTE: ATLINE/2002/66

NÚM. DE REGISTRO DE LÍNEAS:

TIPO : Subterránea

TENSIÓN: 20 kv

LONGITUD TOTAL: 127 m

LONGITUD AÉREA:

LONGITUD SUBTERRÁNEA:

Presupuesto: 11.594

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Cavallers, 8 de CASTELLÓN y formularse al mismo las alegaciones (por duplicado) que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

CASTELLÓN, 18 de marzo de 2002.- EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, El Secretario del Servicio Territorial (Resolución del Conseller de Innovación y Competitivitat de 28 de febrero de 2002), JUAN CARLOS BELTRAN MIRALLES. C-1047

CONSELLERIA DE SANITAT

DIRECCIÓ TERRITORIAL DE SANITAT

Fecha: 22-FEBRERO-2002

N/R. D.T.S./S.S.R.

Expte. Núm. 3406/2001

RESOLUCIÓN

Del expediente reseñado al margen, de conformidad con el art. 24.4 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (BOE 9-8-93), instruido a OROSPAR S.L. por INCUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACION TECNICO SANITARIA DE MINORISTAS DE ALIMENTACION.

HECHOS IMPUTADOS: En inspección practicada el día 5 de octubre de 2.001, por inspectores afectos a la Dirección Territorial de Sanidad, personados en la carnicería-salchichería que la mercantil OROSPAR S.L. tiene en explotación en la calle Velazquez, 38 de la localidad de Orpesa, se comprobó como consta en el acta nº 25.763-F que:

- Durante la inspección se han encontrado en una vitrina expositora frigorífica, expuestas a la venta al público, una serie de productos caducados que a continuación se relacionan:

1- una bandeja de hamburguesas de pollo de la marca Productos Puig S.L. con fecha de caducidad de 29 de septiembre de 2001.

2- cuatro bandejas de hamburguesas de pollo de la marca Productos Puig S.L. con fecha de caducidad de 3 de octubre de 2001.

3- una bandeja de lomo adobado de la marca Productos Puig S.L. con fecha de caducidad de 1 de octubre de 2001.

4- cuatro bandejas de callos caseros de ternera, marca Manochef con fecha de caducidad de 30 de septiembre de 2001.

5- dos bandejas de pechuga de pollo marca Productos Puig S.L. caducados el 5 de octubre de 2001.

Formulado el acuerdo de iniciación de conformidad con el art. 13 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (BOE 9-8-93), se realizaron, en síntesis, las siguientes ALEGACIONES:-

N I N G U N A

CONSIDERANDO que los hechos anteriormente indicados son constitutivos de una infracción de lo establecido en el art. 18 del R.D. 381/84 de 25 de enero (BOE. 27-2-84), en relación al art. 35.A.1 de la ley 14/86 de 25 de abril (BOE. 29-4-86) y el art. 2.1.1 del R.D. 1945/83 de 22 de junio (DOGV. 15-7-83).

Estas infracciones contienen circunstancias y elementos de juicio suficientes para calificar las faltas como leves, de acuerdo con lo establecido en el art. 35.A de la ley 14/86.

CONSIDERANDO que no ha quedado desvirtuada la anterior calificación y consecuente apreciación de responsabilidad por cuanto que: